



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2021-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Marzo de 2021

VISTO:

La Carta N° 061-2021-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 25 de Febrero de 2021, respecto al pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), solicitado por la ex servidora municipal Sra. **Estrellita Iris Saldaña Arévalo**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la solicitud presentada por la ex servidora municipal Sra. **Estrellita Iris Saldaña Arévalo**, peticionó (Vacaciones Truncas), bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial - CAS, desde 01 de Marzo de 2015 al 31 de Diciembre de 2018, durante dicho lapso de tiempo se ha desempeñado en el cargo de **Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, de esta Corporación Edilicia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley 29849, establecen como derechos del trabajador, en su Artículo 6°, Literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; bajo la modalidad del Régimen Especial- CAS, por lo que la Jefatura de Recursos Humanos, con fecha 13 de Marzo de 2020, emite la Informe N° 030-2020-MPU-GAF-ARH, y aparece a ello, el cálculo tentativo de liquidaciones de vacaciones físicas no gozadas (vacaciones truncas), a favor de la peticionante Sra. **Estrellita Iris Saldaña Arévalo**, por la suma de **S/. 708.33 (SETECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES)**.

Que, el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, establece en su Artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2021-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Marzo de 2021

pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: numeral 8.6.- Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de **vacaciones trucas**.

Que, mediante Memorando N° 0118-2021-MPU-A-GM-GPPyO/AP, de fecha 25 Febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 0110, por la suma de **S/. 708.33 (SETECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES)**, para efectuar el compromiso de **Pago de Vacaciones Trucas a favor del Sra. Estrellita Iris Saldaña Arévalo, ex servidora municipal.**

Que, en uso de sus facultades conferidos en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por la suma de **S/. 708.33 (SETECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES)** Por concepto de Compensación Vacacional en la modalidad de **VACACIONES TRUCAS**, a favor de la ex servidora municipal **Sra. Estrellita Iris Saldaña Arévalo**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Trucas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos**



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2021-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Marzo de 2021

Determinados, Rubro: **07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios**, establecidos en la CCP N° 0110.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 0118-2021-MPU-A-GM-GPPyO/AP, se certificó la suma de **S/. 708.33 (SETECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES)**, por el pago de vacaciones trucas favor de la **Sra. Estrellita Iris Saldaña Arévalo** ex servidora municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado